

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 320 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 11 NOV 2022



VISTO:

La Carta N° 23-2022.CE/CFG de fecha 13 de junio de 2022, del señor Manuel Berra Aire, representante común del CONSORCIO EDUCATIVO, la Carta N° 006-2022/CSJ&R/JREL/RL de fecha 02 de junio de 2022, del CONSORCIO SUPERVISOR, la Carta N° 020-2022/CSJ&R/JREL/RL de fecha 19 de agosto de 2022, del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR, el Informe N° 086-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/HWMM de fecha 06 de septiembre de 2022, del evaluador del proyecto Ing. Henry Walter Molina Mendoza, el Informe N° 3973-2022/GRA/GRI/SGEI de fecha 08 de septiembre de 2022, del Subgerente de Estudio de Inversiones, el Informe N° 8879-2022-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 24 de octubre de 2022 del Gerente Regional de Infraestructura, el Memorándum N° 04166-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 25 de octubre de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 441-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CD de fecha 03 de noviembre de 2022, del Coordinador de Obra, el Informe Legal N° 1024-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 14 de febrero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO EDUCATIVO suscribieron el Contrato N° 014-2022-GRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 249 del Centro Poblado de Quilca (Alto), Distrito de Acobamba, Sihuas, Ancash", por un monto total de S/ 3 303, 156.54 soles;

Que, con Carta N° 23-2022.CE/CFG de fecha 13 de junio de 2022 el CONSORCIO EDUCATIVO, a través de su representante común presenta el expediente técnico para el adicional N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 249 del Centro Poblado de Quilca (Alto), Distrito de Acobamba, Sihuas, Ancash", con un presupuesto de S/ 462 252.18 (Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos con 18/100 soles) con una incidencia porcentual de 14.00%, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con Carta N° 006-2022/CSJ&R de fecha 02 de junio de 2022, el CONSORCIO SUPERVISOR J&R remitió el informe técnico de necesidad de la prestación adicional de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 249 del Centro Poblado de Quilca (Alto), Distrito de Acobamba,



**Sihuas, Ancash**", concluyendo que por razones de necesidad de cumplir con la finalidad del proyecto, se emitió opinión técnica favorable debido a la omisión de estudio por parte del proyectista de la obra;

Que, con Carta N° 020-2022/CSJ&R/JREL/RL de fecha 19 de agosto de 2022, el CONSORCIO SUPERVISOR J&R, remitió la subsanación de observaciones del expediente técnico del adicional de obra N° 01, para lo cual la supervisión ha evaluado y aprobado el presente adicional, adjuntando el Informe de Evaluación N° 004-2022-CSJ&R/LARD/JS, concluyendo que de la revisión del expediente presentado por el contratista CONSORCIO EDUCATIVO y revisado por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR J&R, el adicional se encuentra justificado por la causal de deficiencias del expediente técnico, por lo que recomienda APROBAR dentro de los plazos establecidos;

Que, con Informe N° 086-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/HWMM de fecha 06 de septiembre de 2022, el evaluador de proyectos de inversión de la Subgerencia de Estudios de Inversiones Ing. Henry Walter Molina Mendoza, remitió su pronunciamiento en relación al expediente técnico del adicional de obra N° 01 de la obra, "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 249 del Centro Poblado de Quilca (Alto), Distrito de Acobamba, Sihuas, Ancash**", concluyendo que, cuenta con el informe del Supervisor en el que se emite la CONFORMIDAD y APROBACIÓN por cumplir con los parámetros normativos de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento así con su contenido mínimo necesario;

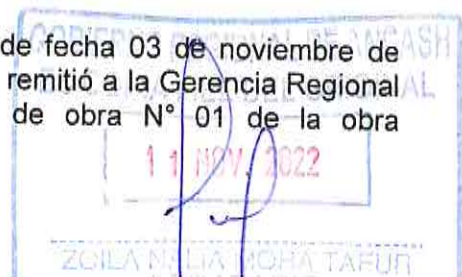
Que, con Informe N° 3973-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 08 de septiembre de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras, remitió el expediente técnico de adicional de obra N° 01 de la obra "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 249 del Centro Poblado de Quilca (Alto), Distrito de Acobamba, Sihuas, Ancash**", otorgándole CONFORMIDAD, y solicita continuar con el trámite respectivo, siendo su aprobación a través de acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 8879-2022-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 24 de octubre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remitió la propuesta de modificación presupuestal a nivel funcional programático, hasta por el importe de S/ 462 252.00 para la prestación adicional de obra N° 01 de la "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 249 del Centro Poblado de Quilca (Alto), Distrito de Acobamba, Sihuas, Ancash**";

Que, mediante Informe N° 471-2022-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 24 de octubre de 2022, el Subgerente de Promoción Multianual de Inversiones remitió opinión respecto a la propuesta de modificación presupuestal y ampliación de crédito presupuestario para la atención del adicional de obra N° 01 de la obra "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 249 del Centro Poblado de Quilca (Alto), Distrito de Acobamba, Sihuas, Ancash**";

Que, a través del Memorandum N° 4166-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 25 de octubre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, remitió la certificación de crédito presupuestal N° 039 por el importe de S/ 462 252.18 soles para atender la ejecución de adicional de obra N° 01 de la obra "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 249 del Centro Poblado de Quilca (Alto), Distrito de Acobamba, Sihuas, Ancash**";

Que, mediante Informe N° 4442-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 03 de noviembre de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe ampliatorio del adicional de obra N° 01 de la obra

**“Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 249 del Centro Poblado de Quilca (Alto), Distrito de Acobamba, Sihuas, Ancash”;**

Que, a través del Informe Legal N° 1024-2022-GRA/GRAJ de fecha 07 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que resulta PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de adicional de obra N° 01 de la obra **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 249 del Centro Poblado de Quilca (Alto), Distrito de Acobamba, Sihuas, Ancash”**, por cuarenta y cinco (45) días calendario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, cuenta con la CONFORMIDAD del jefe de supervisión, del coordinador técnico de obra, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obra, y de la Subgerencia de Estudios de Inversiones;

Que, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205° señala lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

Que, asimismo, mediante Directiva N° 018-2020-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", aprobada con Resolución



de Contraloría N° 387-2020-CG, en sus Disposiciones Generales numeral 6.4 de la Prestación Adicional de Obra.- señala una Prestación Adicional de Obra (PAO) es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional: Las Prestaciones Adicionales de Obra (PAO) se originan por: a). Deficiencias del expediente técnico, b). Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, y c). Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, de la revisión del expediente técnico de adicional N° 01 se tiene que, el supervisor de obra emitió su opinión favorable y la conformidad del expediente del adicional de obra. Asimismo, existe la certificación de crédito presupuestario, situación que cumple con los requisitos básicos señalados en el numeral 205.1 y 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, se concluye que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado identificado con DNI N° 42482191 para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 - 2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 249 del Centro Poblado de Quilca (Alto), Distrito de Acobamba, Sihuas, Ancash**", ascendente a S/ 462,252.18 (Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos con 18/100 soles) con una incidencia porcentual de 14.00%, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; computable desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** al CONSORCIO EDUCATIVO ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash notificar la presente Resolución al CONSORCIO EDUCATIVO empresa encargada de la ejecución de la obra, al CONSORCIO SUPERVISION J&R encargada de la supervisión de la obra, al Gobernador Regional, Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

